



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ODRACIR S.A. -----**

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00-----

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los
2 treinta días del mes de junio del año dos mil cinco, ante mí, **DOCTOR**
3 **PIERO AYCART VINCEZINI**, Notario Trigésimo del Cantón
4 Guayaquil, comparecen por una parte el señor **RICARDO**
5 **ALEJANDRO GALLEGOS GÓMEZ**, de estado civil divorciado, de
6 profesión abogado, con domicilio en el cantón Guayaquil; y por otra
7 parte el señor **RÓMULO ALEJANDRO GALLEGOS VALLEJO** de
8 estado civil casado, de profesión abogado, con domicilio en la ciudad
9 de Guayaquil. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
10 edad, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de
11 conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta
12 escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera
13 libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor
14 siguiente: **MINUTA:** "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el
15 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la
16 Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las
17 cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:**
18 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
19 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se
20 denomina **ODRACIR S.A.**, los señores: **RICARDO ALEJANDRO**
21 **GALLEGOS GÓMEZ** y **RÓMULO ALEJANDRO GALLEGOS**
22 **VALLEJO**. Todos por sus propios y personales derechos,
23 domiciliados en el cantón Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.
24 **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE ODRACIR S.A.:**

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRICESIMO
CANTON GUAYAQUIL

27
28

1 La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por
2 las disposiciones de la Ley de Compañías vigente, las normas del
3 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el
4 Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO SOCIAL**
5 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ODRACIR S.A..- CAPÍTULO**
6 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
7 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN:**
8 Constitúyese en el cantón Guayaquil la Compañía que se denominará
9 ODRACIR S.A., la misma que se registrá por las Leyes de la República
10 del Ecuador, el presente Estatuto Social y los reglamentos y
11 resoluciones expedidos por los organismos de control y regulación
12 pertinentes. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:** La Compañía tendrá por
13 objeto dedicarse a: a) La edición y distribución de libros, revistas y más
14 impresos, sea que el proceso productivo se realice parcial o
15 totalmente en talleres propios de terceros. b) Coordinar y organizar
16 seminarios y conferencias sobre temas jurídicos, contables y
17 financieros. c) Prestar servicios de asesoría legal a personas y
18 empresas de todo tipo; y, en general participar en la asesoría en
19 áreas económicas, inmobiliarias, financieras y gestión de proyectos.
20 d) Administrar y comercializar portales de Internet (páginas web –
21 websites) y prestar a través de la Internet servicios de asesoría legal,
22 así como la recopilación y almacenamiento de información. e)
23 Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de
24 negocios y administración de bienes y empresas a nivel local e
25 internacional. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos,
26 contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que
27 tengan relación y coadyuven a la realización del objeto
28 social referido.- **ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO:** El plazo

1 por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que
2 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
3 Registro Mercantil correspondiente.- **ARTICULO CUARTO: DEL**
4 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de
5 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
6 lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**
7 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO: DEL**
8 **CAPITAL:** El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL
9 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
11 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas
12 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
13 de América cada una, capital que podrá ser aumentado por
14 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO:**
15 Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la
16 ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de
17 la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO:** Si una acción o certificado
18 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
19 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
20 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
21 mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos
22 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá
23 a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La
24 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
25 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO:** Cada acción es
26 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las
27 Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho
28 a un voto en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO:** Las

EL
BO
C
C

1 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde
2 se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de
3 las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO:** La Compañía no emitirá los títulos
4 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
5 pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados
6 provisionales y nominativos.- **ARTICULO UNDÉCIMO:** En la
7 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se
8 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.
9 **ARTICULO DUODÉCIMO:** La Compañía podrá según los casos
10 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
11 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
12 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
13 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
14 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** El Gobierno de la
15 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
16 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
17 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a
18 los términos que se indican en el presente estatuto social.-
19 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta General la componen los
20 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**
21 **DÉCIMO QUINTO:** La Junta General se reunirá ordinariamente
22 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
23 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
24 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
25 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
26 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
27 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
28 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-

1 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta General se reunirá
2 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del
3 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
4 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
5 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
6 misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
7 El quórum de instalación de la Junta General, si se trata de primera
8 convocatoria, requerirá la concurrencia de un número de accionistas
9 que represente por lo menos la mitad del capital social pagado. De no
10 darse lo anterior se realizará una nueva convocatoria de acuerdo con
11 lo establecido en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
12 advertencia de que habrá quórum de instalación con el número de
13 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:**
14 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
15 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO**
16 **DÉCIMO NOVENO:** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
17 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
18 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
19 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
20 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones
21 de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es
22 que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto social.-
23 **ARTICULO VIGÉSIMO:** Presidirá las sesiones de Junta General el
24 Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente
25 General, pudiendo nombrarse por parte de los accionistas, si fuere
26 necesario, un Presidente o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
27 **VIGÉSIMO PRIMERO:** En las Juntas Generales Ordinarias y
28 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se

1 hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
2 **SEGUNDO:** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
3 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
4 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o
5 estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de
6 la Junta General son obligatorias para todos los accionistas y
7 administradores.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Al terminarse la
8 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso
9 para que el Secretario redacte un acta que contenga las resoluciones
10 o acuerdos tomados, los que en caso de ser aprobados entrarán de
11 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
12 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por
13 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
14 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
15 **CUARTO:** Si se hallare presente la totalidad del capital social
16 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
17 ocho de la Ley de Compañías, las Juntas Generales podrán
18 realizarse sin el requisito de convocatoria previa.- **ARTICULO**
19 **VIGÉSIMO QUINTO:** Para que la Junta General Ordinaria o
20 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
21 fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación
22 de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
23 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
24 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará
25 la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si
26 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
27 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
28 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la

1 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La
2 Junta General así convocada se constituirá con el número de
3 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
4 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
5 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**

6 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Es de competencia de
7 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas: a)
8 Elegir al Presidente, al Gerente General y al Vicepresidente de la
9 Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
10 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Igualmente,
11 designará a Vicepresidente de la compañía; b) Elegir uno o más
12 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar
13 los estados financieros, los que deberán ser presentados con el
14 informe del comisario en la forma establecida en el artículo
15 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)
16 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
17 Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía;
18 f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier
19 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
20 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
21 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
22 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; y)
23 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
24 conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que
25 le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos
26 de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE**

27 **GENERAL Y EL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del
28 Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la

1 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
2 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
3 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la
4 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
5 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos
6 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d)
7 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
8 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
9 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
10 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a
11 la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
12 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
13 previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las
14 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
15 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
16 Vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
17 velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Suscribir
18 conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía; y, las demás
19 atribuciones que les confiere el presente estatuto social. En los
20 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente
21 General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien
22 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**
23 **VIGÉSIMO OCTAVO: DEL VICEPRESIDENTE:** El Vicepresidente de
24 la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir
25 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
26 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la
27 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial
28 ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Guayaquil

Número de Trámite: 7050459

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: GALLEGOS GOMEZ RICARDO ALEJANDRO

Fecha de Reservación: 28/04/2005 09:17:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ODRACIR S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/07/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

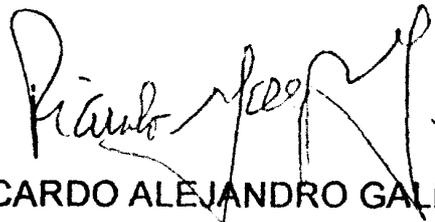
Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

Dr. Pineda
Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

1 reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo
2 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**
3 **DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
4 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
5 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
6 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGÉSIMO:** La
7 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
8 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo
9 del Gerente General y Presidente.- **CLÁUSULA TERCERA: DE LA**
10 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía
11 ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor abogado
12 **RICARDO ALEJANDRO GALLEGOS GÓMEZ** ha suscrito
13 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
14 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco
15 por ciento del valor de cada una de ellas; y, el señor doctor **RÓMULO**
16 **ALEJANDRO GALLEGOS VALLEJO** ha suscrito cuatrocientas
17 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
18 de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
19 de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de
20 Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO C.A..-
21 Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de
22 cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años.
23 **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN:** Queda expresamente
24 autorizado el abogado **RICARDO GALLEGOS GÓMEZ** para realizar
25 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
26 aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del
27 Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario,
28 las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y validez del

DE F. E. ...
NOTARIO ...
C. ...

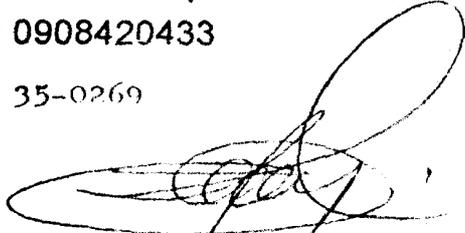
1 presente instrumento.- f) Ilegible.- RICARDO GALLEGOS GÓMEZ.-
2 Abogado - Registro siete mil trescientos setenta y dos.- (Hasta aquí
3 la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en
4 el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
5 Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.-
6 Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a
7 las otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
8 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

9
10
11 

13 RICARDO ALEJANDRO GALLEGOS GÓMEZ

14 C.C.: 0908420433

15 C.V.: 35-0269

16
17 

18 RÓMULO ALEJANDRO GALLEGOS VALLEJO

19 C.C.: 0900476599

20 C.V.: 98-0269

21
22
23
24
25 EL NOTARIO
26
27
28

Se otorgo ante mí, en fe de ello, confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ODRACIR S.A. que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. Piero Aymart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Razón.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 05-G-IJ-0004184, dictada el 4 de julio del 2005, por el Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Melba Rodríguez de Vargas, he tomado nota de la Resolución al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la compañía ODRACIR S.A., otorgada ante mí el 30 de junio del 2005.- Guayaquil, 5 de julio del 2005.-

Dr. Piero Aymart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





00000009

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº **05.G.IJ.0004184**, dictada por el **Especialista Jurídico**, el **4 de julio del 2005**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ODRACIR S.A.**, de fojas **66.622 a 66.637**, Número **12.790** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **23.908** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**, - **2.- Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, **ocho de Julio del dos mil cinco**,-


**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 174815
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Billy Jimenez
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos
REVISADO POR: 